



Asamblea General

Distr. general
20 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

14º período de sesiones

Ginebra, 22 de octubre a 5 de noviembre de 2012

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Japón*

El presente informe constituye un resumen de 30 comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. Según Amnistía Internacional (AI), a pesar de que el Japón había convenido en examinar la posibilidad de ratificar el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, los Protocolos Facultativos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de la Discriminación Racial, no se había ratificado ninguno de estos instrumentos².

2. La comunicación conjunta 12 (JS12) señaló que no se había hecho ningún progreso en favor de la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares³.

3. La comunicación conjunta 10 (JS10) recomendó que se ratificara el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000, y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia⁴. La New Japan Women' s Association (NJWA) recomendó que se adoptaran medidas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵.

4. La Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados (JFBA), la comunicación conjunta 2 (JS2) y la comunicación conjunta 6 (JS6) señalaron que el Japón no se había sumado a ninguna comunicación internacional, a pesar de las recomendaciones formuladas por varios organismos de derechos humanos y el mecanismo del examen periódico universal (EPU)⁶.

5. La comunicación conjunta 7 (JS7) consideraba necesaria una supervisión completa de las investigaciones policiales y el establecimiento sin demora de un procedimiento de comunicación individual para las víctimas de violaciones de derechos humanos cuyos daños no hubieran sido reparados por los procedimientos jurídicos nacionales, a fin de que pudieran presentar una queja ante los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos⁷.

6. La comunicación conjunta JS6 se felicitó de que el Japón hubiera apoyado a la adopción del tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, pero señaló que no había manifestado la intención de ratificarlo. La JS6 recomendó la ratificación de dicho Protocolo⁸.

B. Marco constitucional y legislativo

7. La JFBA señaló que los casos en que los tratados se aplicaban directa o indirectamente en los tribunales nacionales eran poco frecuentes⁹. Según Human Rights Now (HRN), los tribunales eran reticentes a aplicar los tratados internacionales en materia de derechos humanos como normas jurídicas y hacían caso omiso de las observaciones generales de los órganos creados en virtud de tratados al interpretar las obligaciones contenidas en los diversos tratados¹⁰.

8. La JS10 observó que no existía un marco jurídico integral sobre los derechos del niño. También señaló que la Ley de utilización de niños en la pornografía no estaba en conformidad con las normas internacionales y recomendó que se estableciera una definición clara de la venta de niños¹¹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

9. HRN puso en tela de juicio que la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) propuesta en el proyecto de ley de 2011 encaminado a establecer una INDH bajo la supervisión del Ministro de Justicia fuera independiente y cumpliera los Principios de París¹². La JS2 señaló que la INDH prevista no se ocuparía de las cuestiones de discriminación problemáticas (por ejemplo, el acoso contra las escuelas coreanas y el discurso discriminatorio contra las mujeres o las minorías sexuales). La JS2 consideraba que la INDH debía ser independiente desde un punto de vista organizativo, financiero y funcional, de acuerdo con los Principios de París; los comisionados debían ser expertos en actividades y mecanismos de reparación en materia de derechos humanos, y se debía garantizar la participación de las minorías. Asimismo, señaló que se debía adoptar una ley contra la discriminación junto con la ley relativa a la INDH¹³. AI también manifestó preocupación por la independencia de la INDH prevista¹⁴.

10. AI señaló que el Japón había realizado escasos y, en algunos casos, nulos progresos en la aplicación de las recomendaciones del EPU de 2008¹⁵. HRN dijo que el nivel de aplicación del EPU era deficiente, que el Japón no había establecido un Plan de Acción nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos, y que no había ninguna institución gubernamental o parlamentaria especial que se encargara de ese tema¹⁶. La JS7 observó que el Japón no aplicaba las recomendaciones del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas y que no existía ningún organismo administrativo que pudiera realizar una evaluación general al respecto¹⁷.

11. La JFBA indicó que el Gobierno no había adoptado ninguna medida para involucrar a la sociedad civil en el seguimiento de los exámenes periódicos universales, tal y como se recomendaba en el primer EPU. Además, las consultas con la sociedad civil celebradas durante el proceso de preparación del segundo EPU fueron una mera formalidad¹⁸. HRN añadió que el Gobierno aún tenía que convocar una consulta con la sociedad civil en relación con el seguimiento del EPU¹⁹.

12. Según el Asia-Japan Women' s Resource Center (AJWRC), aunque la Oficina de Promoción de la Igualdad entre el Hombre y la Mujer de la Oficina del Consejo de Ministros participó en el proceso de preparación del informe de seguimiento del segundo EPU del Japón, su intervención no fue imparcial y no se preocupó de integrar de manera sistemática la perspectiva de género en el proceso de seguimiento general²⁰.

13. La comunicación conjunta 1 (JS1) acogió con agrado el compromiso contraído por el Japón ante el Consejo de Derechos Humanos en 2011 de dar seguimiento al EPU y a las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como de promover y proteger de manera proactiva los derechos humanos²¹. La JFBA se felicitó por el establecimiento de la Oficina para la Aplicación de los Tratados de Derechos Humanos en marco del Ministerio de Relaciones Exteriores²².

14. La NJWA señaló que en 2010 el Japón había adoptado el tercer Plan básico para la igualdad de género, aunque el problema que se planteaba era el de su puesta en práctica²³.

15. La comunicación conjunta 8 (JS8) acogió con agrado la inclusión de lesbianas, mujeres bisexuales y trans en el tercer Plan básico para la igualdad de género²⁴.

D. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

16. La Japan Network on Education for the Advancement of Gender Equality (JNEAGE) señaló que el Japón no había adoptado medidas para la aplicación de las recomendaciones sobre los derechos del niño²⁵.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

17. La comunicación conjunta 12 (JS12) recomendó que se aplicaran las recomendaciones formuladas por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes en 2010²⁶.

18. La Japan Victims' Association Against Religious Kidnapping and Forced Conversion (VAARKFC) recomendó que se invitara al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de religión o de creencias a investigar y formular recomendaciones al Gobierno sobre la libertad de religión²⁷.

E. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

19. La NJWA señaló que el Japón seguía ocupando el último lugar entre las naciones industrializadas en términos de avances en favor de la promoción de la igualdad de género²⁸.

20. Según Space Allies (SA), aunque el Japón había establecido el logro de la igualdad de género y la promoción de la capacitación de las mujeres como prioridades, no había fondos destinados a garantizar la mejora de los derechos sociales y económicos de las mujeres en las partidas presupuestarias para el desarrollo²⁹.

21. El AJWRC recomendó que se recogieran datos desglosados por género y que se examinaran las repercusiones en función del género del terremoto y el desastre nuclear, pues le preocupaba la discriminación por motivos de género en la concesión de ayudas e indemnizaciones a los hogares afectados³⁰.

22. AI señaló que los ainu, los burakumin y los okinawenses seguían sufriendo discriminación. Añadió que la legislación nacional no preveía una protección contra la discriminación directa o indirecta por motivos de edad, género, religión, orientación sexual o nacionalidad³¹. La JFBA destacó la creación del Consejo de Promoción de Políticas en favor de los ainu en 2009, si bien consideraba que debían aplicarse medidas de más amplio alcance³².

23. AI afirmó que se habían celebrado manifestaciones contra la presencia de comunidades de coreanos y de chinos en las que se habían cometido excesos y, en algunos casos, ocasionado daños a la propiedad³³. La JFBA, el AJWRC y HRN también expresaron preocupación por la situación de esas comunidades extranjeras³⁴.

24. En cuanto a los residentes extranjeros afectados por el terremoto, la JS2 recomendó que se aprobara una ley para prohibir la discriminación en situaciones de desastre y emergencia, así como que se estableciera un consejo para celebrar consultas con los residentes extranjeros³⁵.

25. Según SA, no existía una legislación que prohibiera la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Por consiguiente, ese tipo de discriminación era frecuente, lo que provocaba que a menudo las lesbianas, los gays, los bisexuales y los trans no pudieran recibir un apoyo adecuado y muchos de ellos sufrieran situaciones de acoso que a veces desembocaban en el suicidio, la dimisión y el despido del trabajo. SA también observó de que las lesbianas, los gays, los bisexuales y los trans no tenían acceso a los servicios sociales debido a la incomprensión de los funcionarios y los usuarios de los servicios públicos³⁶.

26. La JS8 dijo que la situación a la que se enfrentaban las lesbianas, los gays, los bisexuales y los trans se caracterizaba por la invisibilidad, la marginación, los prejuicios ocultos y la estigmatización. Agregó que ese colectivo sufría violaciones de los derechos humanos, incluida la discriminación en todas las esferas de la vida, como la educación, el empleo, la vivienda y la atención de la salud. La JS8 señaló que los casos de violación de los derechos humanos de esas personas no se habían documentado adecuadamente y propuso que se promulgaran leyes contra la discriminación³⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

27. La comunicación conjunta 3 (JS3) señaló que el proceso de pena de muerte se mantenía en secreto y recordó que muchas organizaciones habían solicitado el establecimiento de un órgano de revisión de la pena de muerte oficial, transparente y profesional que formulara recomendaciones públicas para llevar a cabo una reforma³⁸. AI, la JS12 y la JFBA expresaron preocupaciones similares³⁹.

28. HRN también declaró que el Japón no había adoptado ninguna medida para abolir la pena de muerte o aprobar una moratoria al respecto. Señaló que en marzo de 2012 se ejecutó a tres condenados a muerte; se trataba de la primera ejecución que había tenido lugar desde julio de 2010. Al 12 de enero de 2012, el número de presos condenados a muerte ascendía a 130, la mayor cifra registrada desde la segunda guerra mundial⁴⁰. En cuanto a las violaciones de los derechos humanos en el corredor de la muerte, la comunicación conjunta 9 (JS9) indicó que, a pesar de las reiteradas recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas, los derechos de los condenados a muerte estaban estrictamente limitados. La JS9 añadió que el contacto de los presos con personas del mundo exterior estaba muy restringido⁴¹.

29. En cuanto a las condiciones de detención, la JS9 indicó que la salud, el saneamiento y la atención médica eran algunas de las esferas cuyos problemas seguían sin resolverse. Expresó preocupación por la aplicación de métodos disciplinarios inhumanos y excesivamente estrictos, como el aislamiento y la restricción injustificada de la comunicación con el mundo exterior, así como por las deficiencias del mecanismo de reclamaciones. Recomendó que se tomaran las medidas oportunas para garantizar que la Junta de Visitadores para inspeccionar las instituciones penales llevara a cabo su labor de manera efectiva⁴².

30. AI expresó preocupación por el sistema *daiyo kangoku* que seguía empleándose para obtener confesiones mediante la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes⁴³. La JFBA dijo que se podía investigar a los sospechosos por tiempo ilimitado sin la presencia de un abogado defensor. Las grabaciones de vídeo de los interrogatorios de los fiscales solo se hacían tras obtener una confesión por escrito. Eran muy pocos los casos de interrogatorios por agentes de la policía que se grababan en vídeo⁴⁴. HRN dijo que la práctica de grabar en vídeo la totalidad del interrogatorio policial aún no se había adoptado. Aunque la Fiscalía estaba sometiendo a prueba un proceso de grabación en vídeo de los interrogatorios policiales, ese sistema se había aplicado a pocos casos⁴⁵.

31. HRN dijo que se habían descubierto casos de condenas injustas basadas en confesiones falsas y que se había exonerado a los reos injustamente condenados a cadena perpetua⁴⁶. La JS7 señaló que la causa de las falsas acusaciones eran los métodos aplicados en las investigaciones policiales para arrancar confesiones falsas⁴⁷.
32. El AJWRC observó que, tras el terremoto, se registraron casos de agresiones sexuales y violencia doméstica. También señaló un aumento gradual de los casos de violencia doméstica un año más tarde en las zonas afectadas⁴⁸.
33. El AJWRC indicó que, si bien la revisión de la Ley sobre violaciones figuraba en el tercer Plan básico para la igualdad de género, no se había tomado ninguna medida concreta al respecto. Recomendó revisar dicha Ley, que no abarcaba otras formas de agresiones sexuales, y ampliar el sistema de apoyo a largo plazo a las víctimas de la violencia de género⁴⁹.
34. La JS12 señaló que, a pesar de los progresos realizados, seguían existiendo casos de violencia doméstica, en particular en el caso de los matrimonios mixtos⁵⁰. La comunicación conjunta 5 (JS5) consideraba que el servicio de atención telefónica de consultas de emergencia para las víctimas de la violencia era una práctica óptima⁵¹.
35. Según SA, las víctimas de la explotación sexual y la trata de personas no solo no recibían la asistencia y la protección oportunas, sino que a veces ni siquiera se las reconocía como víctimas y eran deportadas sin posibilidad de recurso. La permanencia de las víctimas en el Japón y su reintegración en la sociedad no contaban con mucho apoyo, a pesar de la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. SA añadió que apenas se contaba con medidas de apoyo de calidad ni con servicios de atención y centros adecuados para ofrecer ayuda social y psicológica a las víctimas⁵².
36. La JS10 señaló que los centros existentes para acoger a niños y adultos no estaban suficientemente especializados para garantizar un apoyo efectivo a los niños víctimas de la trata con fines sexuales⁵³.
37. La JFBA indicó que el Japón no había considerado la posibilidad de revisar la Ley contra la prostitución, que perseguía a las prostitutas mientras que los clientes quedaban impunes⁵⁴.
38. Según la JS1, los presuntos casos de maltrato infantil habían alcanzado su nivel más alto desde que comenzaron a registrarse hace diez años. Añadió que el número de casos de malos tratos a niños comunicados a los centros infantiles municipales había llegado a su máximo en 2010. En respuesta a esa situación, el Japón revisó el Código Civil en 2011 e incluyó el principio del interés superior del niño cuando las personas que ostentaban la patria potestad le imponían disciplina. Sin embargo, para la JS1, la patria potestad en sí misma no se había revisado⁵⁵.
39. La JFBA señaló que en las escuelas seguía recurriéndose a los castigos corporales. Añadió que había una falta de comprensión de la complejidad de los casos de acoso entre niños⁵⁶. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas dijo que no había habido ningún cambio en la legalidad del castigo corporal desde el EPU del Japón de 2008⁵⁷.
40. SA observó que el Japón no había tomado las medidas oportunas, en particular de carácter financiero, para contribuir a la recuperación física y mental y a la integración social de las niñas víctimas de la violencia. Añadió que era difícil para las víctimas de la prostitución infantil y el incesto denunciar el caso, en especial cuando se había cometido en el entorno familiar. SA dijo que la legislación japonesa debería considerar el incesto una circunstancia agravante de la pena⁵⁸.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

41. Según HRN, una causa importante de imposición de condenas injustas era la no divulgación de todas las pruebas a la defensa antes del juicio. Aunque el Código de Procedimiento Penal en vigor preveía la divulgación, no se trataba de una divulgación completa y, como señaló HRN, no había disposición alguna para los casos en que se descubrieran pruebas exculporias. En cuanto a la falsificación de pruebas en septiembre de 2010 por el fiscal principal de Osaka, HRN también observó que el Ministerio de Justicia había establecido comités de expertos para evitar las faltas de conducta de los fiscales y revisar el sistema de justicia penal, aunque no se había formulado ninguna propuesta con respecto a la divulgación de pruebas⁵⁹.

42. La JFBA señaló además que la formación y la capacitación en materia de normas internacionales de derechos humanos destinadas al poder judicial y las fuerzas del orden seguían siendo insuficientes y no se habían potenciado⁶⁰.

43. La comunicación conjunta 11 (JS11) declaró que el Japón no había tomado ninguna medida para la concesión de indemnizaciones después de la guerra en el contexto de su historia colonial. La JS11 también señaló que los coreanos zainichi no disfrutaban del derecho de voto por no tener la nacionalidad japonesa, lo que los dejaba al margen de las actividades políticas y públicas⁶¹.

44. La Foundation of Japanese Honorary Debts (FJHD) dijo que el Japón había reconocido sus obligaciones morales con respecto a la esclavitud sexual (las "mujeres de solaz") al propiciar el Fondo para la Mujer Asiática. No obstante, el Japón se había negado a reconsiderar su responsabilidad moral global y siguió negándose a buscar una solución mediante un reconocimiento de los hechos generalmente aceptado que previera la reparación de los daños psicológicos y físicos⁶². La JS12 planteó preocupaciones similares⁶³. HRN señaló que no se habían producido avances en esa materia desde 2008⁶⁴.

45. AI indicó que las "mujeres de solaz" habían sido víctimas de daños físicos y psicológicos, aislamiento, vergüenza y a menudo pobreza extrema como resultado de la esclavitud. Además, observó que las indemnizaciones ofrecidas por el Japón a esas mujeres incumplían las normas internacionales en materia de reparación⁶⁵.

46. Según el Korean Council for the Women Drafted for Military Sexual Slavery (KCWDMSS), en el informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer se señalaba que las víctimas de delitos sexuales no querían recibir una compensación económica sin una disculpa oficial y el reconocimiento oficial de la responsabilidad del Estado⁶⁶.

47. Según el Women's Active Museum on War and Peace (WAM), el Fondo para la Mujer Asiática que el Gobierno del Japón seguía citando como su respuesta a la cuestión de las "mujeres de solaz" no fue aceptado por las supervivientes. El Fondo desapareció en marzo de 2007⁶⁷. En opinión de la JFBA, el Japón debía cumplir su responsabilidad legal mediante el establecimiento de un órgano de investigación para descubrir la verdad acerca de las "mujeres de solaz"⁶⁸. La Japan Federation of Women's Organizations (FUDANREN) consideraba que el Japón debía ofrecer una disculpa oficial y una compensación individual a las víctimas, castigar a los autores de los delitos y sensibilizar a la población acerca de ese tema⁶⁹. La NJWA recomendó la adopción de medidas para resolver el problema mediante la legislación, en respuesta a las recomendaciones de las instituciones internacionales y las peticiones de las supervivientes⁷⁰.

48. El KCWDMSS recomendó que se admitiera la indudable responsabilidad nacional por los delitos de esclavitud sexual, que se aprobaran medidas jurídicas de reparación y que se aplicara el Tratado firmado entre Corea y el Japón en 1965⁷¹.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

49. La JS12 señaló también que los hijos nacidos fuera del matrimonio sufrían discriminación, así como los niños pertenecientes a minorías étnicas, los niños de nacionalidad no japonesa, los hijos de trabajadores migrantes, los niños refugiados y los niños con discapacidad⁷².

50. La JFBA dijo que no se había presentado ningún proyecto de ley para modificar las disposiciones del Código Civil discriminatorias contra la mujer (edad mínima para contraer matrimonio, período de espera para volver a casarse y elección de apellidos en el matrimonio)⁷³. La Association for the Support of Children out of Wedlock (ASCW), HRN, AI, el AJWRC, la NJWA y la FUNDAREN expresaron preocupaciones similares⁷⁴.

51. SA observó que se seguía discriminando a los hijos nacidos fuera del matrimonio en el sistema de registro de familias y en las disposiciones en materia de sucesiones⁷⁵. La ASCW recomendó que se suprimiera el concepto de legitimidad en todas las leyes y administraciones y que se modificaran todos los formularios de registro de familias⁷⁶.

52. La JS12 recordó la recomendación formulada por el Comité de los Derechos del Niño en 2011 para evitar la apatridia en el caso de los niños, y recomendó que se ratificara la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención de las Naciones Unidas para reducir los casos de apatridia, de 1961⁷⁷.

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

53. HRN, así como otras organizaciones, señalaron que la libertad de pensamiento y de conciencia se veía amenazada en las escuelas públicas, ya que se había dado la orden a los profesores (so pena de sanción) de que se cantara el himno nacional Kimigayo bajo la bandera Hinomaru en las ceremonias públicas⁷⁸. La Working Women's Network (WWN) expresó preocupaciones similares⁷⁹.

54. Human Rights Without Frontiers (HRWF) había documentado el secuestro y la detención de ciudadanos con fines de reconversión religiosa, casos que ni la policía ni las autoridades judiciales habían investigado y juzgado. Añadió que, en 2011, al menos cuatro adultos convertidos a la Iglesia de la Unificación fueron secuestrados por sus padres para obligarlos a cambiar de religión, mientras que en 2009 y 2010 se notificaron tres y nueve casos, respectivamente⁸⁰. La VAARKFC y la Universal Peace Federation (UPF) expresaron preocupaciones similares⁸¹.

55. La JFBA declaró que la participación de mujeres en procesos importantes de formulación de políticas era poco frecuente y que no se había adoptado ninguna medida para acabar con esa disparidad⁸². La FUDANREN señaló que las mujeres miembros de la Cámara de Diputados solo representaban un 11,3%⁸³. El AJWRC y otras organizaciones indicaron que las mujeres apenas habían participado en la toma de decisiones del proceso de reconstrucción posterior al terremoto⁸⁴.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

56. La JNEAGE afirmó que los salarios habían ido reduciéndose en los diez últimos años y que el 35% de los trabajadores se encontraba en situación irregular (un 54,7% eran mujeres), en particular los jóvenes⁸⁵.

57. Según la FUDANREN, más de la mitad de las trabajadoras pertenecía al sector no estructurado, percibía un salario bajo y no tenía derechos. Además, las trabajadoras a tiempo parcial solo ganaban el 49,5% del salario de los trabajadores fijos de sexo masculino. La FUDANREN declaró que la igualdad de trato entre los trabajadores fijos y los trabajadores contingentes no había experimentado ningún avance. Añadió que la

remuneración de los asistentes sociales que se encargaban del cuidado de niños y la atención de enfermería era demasiado baja. Recomendó que se revisaran la Ley de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, la Ley sobre los trabajadores a tiempo parcial y la Ley de normas laborales. También recomendó la ratificación del Convenio N° 175 de la OIT sobre el trabajo a tiempo parcial y la promulgación de una ley de igualdad en el empleo entre hombres y mujeres⁸⁶.

58. La JS7 señaló que se obligaba a los trabajadores fijos a prolongar durante horas su jornada laboral, lo que había llevado a un aumento de los casos de *karoshi* (muerte por fatiga) y de suicidio. Recomendó que se investigara y que se hicieran estudios sobre los fallecimientos relacionados con el exceso de trabajo, que se aprobara la Ley de prevención de *karoshi* y que se impusieran sanciones más severas a las empresas infractoras⁸⁷. Asimismo, la JFBA dijo que esas condiciones de trabajo no solo dificultaban a los trabajadores permanentes la conciliación de la vida laboral y la personal, sino que también obstaculizaban la obtención de puestos fijos por las mujeres en particular, ya que tradicionalmente se esperaba de ellas que asumieran la responsabilidad familiar⁸⁸.

59. La FUDANREN indicó además que los despidos y otras prácticas discriminatorias contra las mujeres trabajadoras por el embarazo y el parto eran moneda corriente⁸⁹. El AJWRC afirmó que la participación plena de la mujer en la fuerza laboral se veía obstaculizada por la falta de servicios de cuidado de niños y de otros servicios sociales públicos⁹⁰.

60. La NJWA señaló que la percepción de los roles de género y el aumento del empleo en el sector no estructurado habían empeorado la ya de por sí difícil situación de las mujeres en las zonas afectadas por los desastres⁹¹.

61. La JS7 declaró que no se permitía a los empleados públicos nacionales ejercer el derecho de huelga y que la ley prohibía toda actividad política de empleados públicos⁹².

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

62. El AJWRC indicó que las diferencias de género en relación con la pobreza iban en aumento, y recomendó que se tuviera en cuenta la perspectiva de género al elaborar los planes de mitigación de la pobreza con una participación plena de la sociedad civil⁹³.

63. La JFBA declaró que, en 2009, se supo que uno de cada siete niños de hasta 17 años y más de la mitad de los progenitores sin pareja vivían en la pobreza. Recordó las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre la recaudación efectiva de los pagos en concepto de manutención infantil para erradicar la pobreza entre los niños⁹⁴.

64. La comunicación conjunta 4 (JS4) señaló que el Japón no había adoptado las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para proteger el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, el derecho a la salud y el derecho a jugar de los niños de Fukushima⁹⁵. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA) recomendó vigilar los niveles de radiación en las escuelas y llevar a cabo una labor de descontaminación adecuada, empezando por los lugares ocupados más frecuentemente por niños y mujeres embarazadas⁹⁶.

8. Derecho a la salud

65. Según HRN, la falta de servicios de salud adecuados ha provocado muertes como resultado indirecto del terremoto y la evacuación. Agregó que los servicios de examen médico habían sido insuficientes. Solo se habían realizado exámenes de la exposición interna a unas pocas personas. Los residentes de Fukushima que deseaban someterse a un chequeo se inscribían en una larga lista de espera, y todavía no se habían realizado análisis de orina y de sangre⁹⁷.

66. La JS4 dijo que el Japón debía poner en marcha un sistema de atención médica adecuado a fin de combatir los riesgos de la radiación para los niños de Fukushima y sus familias. Añadió que las autoridades locales y el Gobierno central rara vez habían ofrecido información precisa sobre la radiación y sus efectos⁹⁸.

67. HRN mostró preocupación por el consumo de alimentos expuestos a la radiación nuclear. Agregó que los criterios provisionales utilizados por el Gobierno para analizar los alimentos tras la catástrofe de la central nuclear de Fukushima Daiichi eran de un nivel de exigencia bajo en comparación con las normas de la Organización Mundial de la Salud⁹⁹.

68. La JS4 declaró que las comunidades locales de las zonas afectadas se habían quejado de la falta de información veraz sobre la radiación, y expresó gran inquietud por las repercusiones de la crisis nuclear¹⁰⁰. La JFBA dijo también que la información sobre los planes de evacuación no era satisfactoria¹⁰¹. La JNEAGE expresó preocupaciones similares y añadió que la adopción de medidas para proteger a los niños y las mujeres de la exposición a la radiación se había retrasado¹⁰². El IIMA criticó algunas campañas de información promovidas inmediatamente después del desastre para atenuar la preocupación por la exposición de los niños a la radiación¹⁰³.

9. Derecho a la educación

69. Según el IIMA, a pesar de los resultados, el sistema educativo japonés era demasiado competitivo y no fomentaba la creatividad; los estudiantes no tenían mucha libertad y rechazaban las diferencias individuales. El IIMA señaló que seguía habiendo discriminación en el ámbito educativo contra los grupos vulnerables¹⁰⁴. Según la JNEAGE, los maestros desempeñaban su labor en el marco de un sistema competitivo, sometidos al control administrativo, largas jornadas de trabajo, salarios discriminatorios, traslados forzosos y cursos de formación obligatorios, y a menudo se veían impulsados al suicidio¹⁰⁵.

70. La JS7 indicó que en 2010 se puso en marcha el sistema de enseñanza secundaria gratuita, del que se excluyó a las escuelas coreanas. Recordó la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) sobre la no discriminación en materia de oportunidades educativas¹⁰⁶. La JS2 también recomendó que se examinara la discriminación en ese sentido contra las escuelas de las minorías¹⁰⁷.

71. La WWN se refirió a los problemas causados por la reforma de la educación en la Prefectura de Osaka, entre otras cosas, la participación del Gobernador de la Prefectura en la elaboración del Plan básico sobre la educación y el temor de que no se protegiera la libertad de pensamiento y de conciencia de los profesores¹⁰⁸, de que la Ordenanza empobreciera la calidad de la educación en Osaka y de que se obstruyera el desarrollo pleno de los niños¹⁰⁹.

72. La JS11 señaló que las escuelas étnicas, como las coreanas, las chinas y las brasileñas, no tenían derecho a recibir subvenciones ni un trato fiscal preferencial. Agregó que los estudiantes graduados en esas escuelas no eran considerados aptos para presentarse a los exámenes de acceso a la universidad y quedaban al margen de las políticas gubernamentales de salud escolar¹¹⁰.

73. El WAM dijo que el tema de las "mujeres de solaz" no había figurado en los libros de texto de la educación obligatoria hasta 1997, y que la mayoría de los adultos no había tenido acceso a información al respecto. El WAM consideró que era importante poner otros medios a disposición del público para dar a conocer la cuestión de las "mujeres de solaz". Añadió que, en 2012, la expresión "mujeres de solaz" no se recogía en ningún libro de texto de la educación obligatoria y recomendó la inclusión de referencias a esas mujeres en los libros de texto de historia utilizados en ese ciclo de la enseñanza¹¹¹. El KCWDMSS recomendó que se adoptara una medida administrativa para velar por que se reflejara con

precisión el tema de las "mujeres de solaz" en los libros de texto de historia y para educar a los propios ciudadanos y las generaciones futuras¹¹².

74. La JNEAGE afirmó que se había retrasado la restauración y la reconstrucción de las escuelas de las zonas afectadas. Añadió que, debido a propagación de materiales radiactivos a raíz del desastre, los niños en edad escolar no podían estudiar en un ambiente seguro. No se habían tomado medidas para proteger a los niños de los materiales radiactivos, tales como su evacuación en bloque¹¹³.

10. Personas con discapacidad

75. La JFBA sugirió que se ratificara la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y que se promulgaran leyes nacionales para la protección de esas personas que cumplieran las disposiciones de la Convención en lo referente a los principios de participación plena e igualdad de las personas con discapacidad¹¹⁴.

76. El IIMA señaló que, a pesar de las diversas leyes y medidas aprobadas por el Japón en favor de los niños con discapacidad, seguía existiendo una discriminación arraigada, en particular en relación con su acceso a las escuelas públicas, que era limitado debido a la falta de recursos financieros para el material y las instalaciones necesarios, así como de programas adecuados. El IIMA declaró además que los niños con discapacidad solían ir a escuelas especiales. Sin embargo, no había suficientes escuelas de ese tipo¹¹⁵.

11. Minorías y pueblos indígenas

77. La JS11 señaló que el Japón no había realizado ningún estudio y no disponía de datos sobre la situación de las mujeres pertenecientes a minorías, y que no había planes concretos para abordar los problemas a los que se enfrentaban esas mujeres, en particular las ainu, las buraku y las coreanas zainichi. La JS11 indicó además que no había representantes de las mujeres pertenecientes a minorías en ningún comité de asesoramiento sobre políticas ni en ninguna conferencia entre los miembros de la Oficina para la Igualdad de Género. La JS11 recomendó la adopción de medidas específicas frente a los problemas de las mujeres pertenecientes a minorías en las esferas de la educación, el empleo, el bienestar, la salud y la violencia¹¹⁶.

78. El AJWRC declaró que, si bien las preocupaciones de las mujeres pertenecientes a minorías se abordarían en el tercer Plan básico para la igualdad de género, el Japón no había obtenido datos desglosados por sexo ni había celebrado consultas¹¹⁷.

79. La JS11 indicó que el nivel de vida de los ainu era muy inferior al de la población en general. Las mujeres ainu eran objeto de múltiples formas de discriminación y no se disponía de medios o recursos jurídicos para mejorar su situación¹¹⁸.

80. La JS11 expresó preocupación tanto por el bajo índice de asistencia escolar y de matriculación en la enseñanza como por la tasa de analfabetismo entre las mujeres buraku. Añadió que las oportunidades laborales y los salarios se veían negativamente afectados por su origen¹¹⁹.

12. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

81. El AJWRC afirmó que las mujeres pertenecientes a minorías y las mujeres migrantes seguían sufriendo discriminación y marginación en términos de empleo, educación, participación en la toma de decisiones, acceso a la seguridad social y acceso a la justicia. El AJWRC añadió que, de conformidad con el nuevo sistema de control de la inmigración aprobado por ley en 2009, los cónyuges nacidos en el extranjero de ciudadanos japoneses que no cumplieran las obligaciones conyugales sin motivos legítimos podían

perder su permiso de residencia, lo que podía aumentar los riesgos para las víctimas de la violencia doméstica¹²⁰. La JS2 expresó preocupaciones similares¹²¹.

82. La JFBA declaró que no se había hecho ningún progreso en la formulación de leyes nacionales encaminadas a garantizar los derechos de los inmigrantes y que había discriminación en el ámbito del trabajo, la educación, la seguridad social y la participación en la esfera pública¹²².

83. La JS12 indicó que los trabajadores migrantes sostenían la industria japonesa desde los niveles inferiores del sistema; sus salarios seguían siendo muy bajos, y se veían obligados a realizar trabajos duros y agotadores en horarios nocturnos y con horas extraordinarias. Con arreglo a los programas de "sistemas de aprendizaje", los estudiantes en prácticas extranjeros solían obtener visados de tres años de duración y trabajaban por un salario mínimo inferior a lo establecido en la Ley de normas laborales. Esa situación hacía a los trabajadores migrantes vulnerables a la explotación¹²³.

84. La JS12 recomendó que se adoptara y aplicara una política integral para abordar la situación de los trabajadores migrantes indocumentados y que se evitaran las detenciones en los casos de trabajadores migrantes indocumentados¹²⁴.

85. En cuanto al sistema de determinación de la condición de refugiado, la JFBA declaró que, pese a las recomendaciones del EPU de 2008, el Gobierno no había tomado ninguna medida para establecer un mecanismo de apelación independiente, armonizar el procedimiento de determinación de la condición de refugiado con lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos y mejorar el acceso de los solicitantes de asilo al sistema de asistencia jurídica¹²⁵.

86. La JS12 elogió los progresos realizados por Japón al establecer un sistema para que los refugiados presentaran objeciones, siguiendo el principio de no devolución y no deportación de las personas que solicitan la determinación de la condición de refugiado y la revisión de las solicitudes denegadas. Sin embargo, recomendó que se dejara de utilizar el Programa de línea directa contra los migrantes, los extranjeros, los solicitantes de asilo y los refugiados, que incitaba a la discriminación racial y la xenofobia¹²⁶.

87. AI señaló que, en 2011, un total de 1.867 personas solicitaron asilo, frente a las 1.388 solicitudes registradas en 2010. A pesar de ese aumento, el Gobierno solo reconoció a 21 solicitantes de la condición de refugiado en 2011, en comparación con los 39 reconocidos en 2010. AI añadió que, dado que los solicitantes de asilo no recibían suficiente apoyo, muchos vivían en la pobreza y algunos se veían obligados a trabajar ilegalmente. Observó además que, una vez se dictaba una orden de deportación contra los solicitantes de asilo rechazados, estos podían permanecer detenidos indefinidamente. Asimismo, dijo que los migrantes y los solicitantes de asilo reclusos en centros de detención se habían quejado por las malas condiciones en que vivían, en particular por el acceso insuficiente a la atención de la salud y la falta de mecanismos de inspección independiente de las condiciones existentes¹²⁷.

13. Desplazados internos

88. La JS7 declaró que el Gobierno debía establecer un programa a largo plazo a fin de elaborar un marco sólido de reconstrucción encaminado a prestar apoyo financiero y práctico a las autoridades locales y a las víctimas del desastre del terremoto¹²⁸.

89. HRN señaló que la mayoría de los centros de evacuación se establecieron sin tomar medidas para proteger la intimidad y sin prestar la debida consideración a las necesidades de los residentes, en particular los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los ancianos. Añadió que las condiciones de los refugios eran malas y algunos de ellos estaban ubicados en zonas peligrosas¹²⁹.

90. La JNEAGE dijo que las personas evacuadas y las familias de las zonas de peligro no habían recibido indemnizaciones¹³⁰.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status):

Civil society

AI	Amnesty International, London, United Kingdom;
AJWRC	Asia-Japan Women's Resource Center, Tokyo, Japan;
ASCW	Association for the Support of Children out of Wedlock, Japan;
FJHD	Foundation of Japanese Honorary Debts, The Hague, Netherlands;
FUDANREN	Japan Federation of Women's Organizations, Tokyo, Japan;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, United Kingdom;
HRN	Human Rights Now, Tokyo, Japan;
HRWF	Human Rights Without Frontiers, Brussels, Belgium;
IIMA	Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice, Roma, Italia;
JFBA	Japan Federation of Bar Associations, Japan;
JNEAGE	Japan Network on Education for the Advancement of Gender Equality, Japan;
JS1	Joint Submission 1 by Campaign for Ending Violence against Children Japan;
JS2	Joint Submission 2 by Japan NGO Network for the Elimination of Racial Discrimination, Tokyo, Japan;
JS3	Joint Submission 3 by the Advocates for Human Rights in collaboration, USA, with The World Coalition against the Death Penalty, France;
JS4	Joint Submission 4 by Save the Children Japan in consultation with and jointly signed by Fukushima network for saving children from radiation;
JS5	Joint Submission 5 by Japan Network in Support of Forced Labor Litigations, Japan and East Timor Japan Coalition, Japan;
JS6	Joint Submission 6 by NGO group for the Convention on the Rights of the Child/Japan, Japan;
JS7	Joint Submission 7 by the Japanese Workers' Committee for Human Rights, Japan and the Organization to Support the Lawsuits for Freedom of Education in Tokyo;
JS8	Joint Submission 8 by the Gay Japan News and Rainbow ACTION;
JS9	Joint Submission 9 by International Federation for Human Rights, France and Center for Prisoners' Rights, Japan;
JS10	Joint Submission 10 by ECPAT/STOP Japan and ECPAT Japan Kansai in collaboration with ECPAT International;
JS11	Joint Submission 11 by The International Movement against all forms of Discriminations and Racism- IMADR-JC, Japan;
JS12	Joint Submission 12 by Franciscans International, USA, and Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, Italy;
KCWDMS	The Korean Council for the Women Drafted for Military Sexual Slavery, Seoul Republic of Korea;
NJWA	New Japan Women's Association, Japan;
SA	Space Allies;
UPF	Universal Peace Federation, USA;
VAARKFC	Japan Victims' Association Against Religious Kidnapping and Forced Conversion, Japan;
WAM	Women's Active Museum on War and Peace, Japan;
WWN	Working Women's Network, Japan.

² AI, p.1.

³ JS12, p.2, para 4. See also JS5, pp.2 and 3.

- 4 JS10, p. 2.
- 5 NJWA, p. 4, para 7.2.
- 6 JFBA, p. 2, para. 2; JS2, p.3 and JS6 p. 2. See also HRN, p. 2, para II. 2; JS5, p. 2 and FUDANREN, p. 2, para. 3.
- 7 JS7, p. 4, (3).
- 8 JS6, pp. 1-2.
- 9 JFBA, p. 2, para. 3. See also JS7, p. 6, (5).
- 10 HRN, p. 1, I, para. 5.
- 11 JS10, pp. 3 and 4.
- 12 HRN, p. 2, II para. 1. See also JFBA, p. 2, para. 4.
- 13 JS 2, p. 1. See also JS8 p. 1 and JS10, p. 7.
- 14 AI, p. 1.
- 15 AI, p. 1.
- 16 HRN, p. 1, I, paras. 2- 4.
- 17 JS7, p. 2, (1).
- 18 JFBA, p. 2, para. 1.
- 19 HRN, p. 1, I, para. 2. See also FUDANREN, p. 2, para. 2.
- 20 AJWRC, p. 3.
- 21 JS1, p. 2.
- 22 JFBA, p. 2, para. 2.
- 23 NJWA, p. 2, para. 2.
- 24 JS8, p. 1.
- 25 JNEAGE, p. 1.
- 26 JS12, p. 3, Recommendation 4.
- 27 VAARKFC, p. 5, Section D.
- 28 NJWA, p. 2, para. 2.
- 29 SA, pp 8 and 9, para. 5.
- 30 AJWRC, p. 4.
- 31 AI, p. 4.
- 32 JFBA, p. 2, para 1. See also JS2, p. 7.
- 33 AI, p. 4.
- 34 JFBA, p. 4, para. 11; AJWRC, p. 1 and HRN, p. 4, III, para. 4.
- 35 JS2, p. 15, Recommendation g.
- 36 SA, p. 3.
- 37 JS8, p. 1.
- 38 JS3, p. 3, para. 9.
- 39 AI, p. 2; JS12, paras 18-22 and JFBA, p. 4, paras. 13 and 14.
- 40 HRN, p. 2, III. para. 1. See also JS12 p. 4, para. 18 and JS9, p. 8, paras. 1 and p. 10, para. 14.
- 41 JS9, p. 12, paras. 25 and 27.
- 42 JS9, pp. 3-6, paras. 9-25.
- 43 AI, p. 2. See also JFBA p. 5, para. 15; HRN, p. 3, III, para. 2; JS3 para. 13.
- 44 JFBA, p. 6, para. 20. See also JS12, para. 11.
- 45 HRN, p. 3, III, para. 2-1.
- 46 HRN, p. 3, III, para. 2-1.
- 47 JS7, p. 4, (3).
- 48 AJWRC, p. 4.
- 49 AJWRC, p. 2. See also JFBA, p. 5, para. 16 and SA, p. 5.
- 50 JS12, p. 4, para. 16. See also JS2, p. 12.
- 51 JS5, p. 5. See also JS2, p. 12.
- 52 SA, pp. 7-8.
- 53 JS10, p. 6, 2.1.1.
- 54 JFBA, p. 3 para. 8. See also SA, p. 1.
- 55 JS1, paras. 6-7.
- 56 JFBA, para. 17.
- 57 GIEACPC, p. 2, para. 1.2. See also IIMA, paras. 24 and 25.
- 58 SA, p. 6.
- 59 HRN, p. 3, III, para. 2-2.

- 60 JFBA, p. 2, para. 5.
- 61 JS11, p. 6, (3), ii.
- 62 FJHD, p. 2, No. 4.
- 63 JS12, p. 4, paras. 13 and 15.
- 64 HRN, p. 3, III, para. 3.
- 65 AI, p. 3. See also KCWDMSS, p. 2, para. 2.
- 66 KCWDMSS, p. 2, para. 1.
- 67 WAM para. 8. See also JS7, p. 9, (9); SA, p. 7 and KCWDMSS pp. 4-5, paras. 5-7.
- 68 JFBA, p. 7, para. 21.
- 69 FUDANREN, p. 3, para. 9.
- 70 NJWA, p. 7, para. 22.
- 71 KCWDMSS, p. 8, paras. 20 and 21.
- 72 JS12, p. 5, para. 23.
- 73 JFBA, p. 3, para. 7.
- 74 ASCW, p. 1; HRN, p. 2, II, para. 3; AI, p. 1; AJWRC, p. 1; NJWA, p. 3, paras. 5 and 6; FUDANREN, p. 2, para. 4. See also SA, p. 1.
- 75 SA, p. 1. See also JS5, p. 4.
- 76 ASCW, p. 1.
- 77 JS12, p. 5, paras. 23 and 25.
- 78 HRN, p. 6, IV para. 2. See also JFBA, p.7, para. 22; JS7 p. 10, (10); JNEAGE, p. 4, (6), para. 7 and WVN, para. 10.
- 79 WVN, paras. 9 and 10.
- 80 HRWF, pp. 1-2, paras. 1-2.
- 81 VAARKFC, para. 5 and UPF pp. 1-4.
- 82 JFBA, p. 3, para. 9. See also FUDANREN, p. 3, para. 6 and NJWA, pp. 6-7, para. 18.
- 83 FUDANREN, p. 3, para. 8.
- 84 AJWRC, pp. 3-4 B-1. See also FUDANREN, p. 3, para. 7; JNEAGE, p. 1, (2); NJWA p. 5, para. 12.
- 85 JNEAGE, p. 4, (7), paras. 1-2. See also JFBA, p. 8, para. 23.
- 86 FUDANREN, pp. 4 and 6, paras. 11-14 and 17.
- 87 JS7, pp 5, 6 and 7, (5) and (7).
- 88 JFBA, p. 8, para. 24.
- 89 FUDANREN, p. 5, para. 18.
- 90 AJWRC p. 4, para. B-2.
- 91 NJWA, p. 5, para 11. See also JNEAGE, p. 2, (3), paras. 3-5 and AJWRC, p. 3, para. B-1.
- 92 JS7, p. 6, (6).
- 93 AJWRC, pp. 4-5, para. B.2.
- 94 JFBA, p. 6, para. 18.
- 95 JS4, p. 2, C, 2. See also IIMA paras. 31 and 32.
- 96 IIMA, para. 33, c.
- 97 HRN, IV, para. 1-2-3, and 1-3-1, iv.
- 98 JS4, p. 5, C, 2, 5 and C, 3.
- 99 HRN, p. 6, IV para. 1-3-2.
- 100 JS4, p. 1, B. See also HRN, IV, para. 1.3.iii.
- 101 JFBA, p. 6, para. 19.
- 102 JNEAGE, p. 2, (2), para. 5.
- 103 IIMA, paras. 28 and 29.
- 104 IIMA, paras. 8-10 and 15.
- 105 JNEAGE p. 3, (6), 4.
- 106 JS7, p. 3, 2, (1). See also JS2, pp. 10-11.
- 107 JS2, p. 11, Recommendation c.
- 108 WVN, p. 2, para. 1.
- 109 WVN, p. 3, para. 5.
- 110 JS11, p. 6, (3), i. See also IIMA, para. 18.
- 111 WAM, paras. 17, 18 and 21. See also JS12, p. 4, para. 17.
- 112 KCWDMSS p. 8, para. 22.
- 113 JNEAGE, p. 2, (4), paras. 1-2
- 114 JFBA, p. 4, para. 12.

- ¹¹⁵ IIMA, paras. 20 and 21.
¹¹⁶ JS11, p. 2, (1) and p. 3 (3), 1.
¹¹⁷ AJWRC, p. 1.
¹¹⁸ JS11, p. 4, (4), 1.
¹¹⁹ JS11, p. 5, (2), i and iii.
¹²⁰ AJWRC, p.1.
¹²¹ JS2, p 12.
¹²² JFBA, p. 9, para. 26.
¹²³ JS12, p. 2, para. 3.
¹²⁴ JS12, p. 2, para. 7.
¹²⁵ JFBA, p. 9, para. 27.
¹²⁶ JS12, p. 3, paras. 8 and 12.
¹²⁷ AI, pp. 3 and 4.
¹²⁸ JS7, p. 5, (4).
¹²⁹ HRN, p. 4, IV paras. 1-2-1.
¹³⁰ JNEAGE, p. 2, (3), para. 8.
-